

MATRIZ SEGUIMIENTO DE RECOMENDACIONES DEL INFORME DNEAI-0268-2019

NOMBRE DEL EXAMEN : Examen Especial a la prestación de servicios de comercio exterior a los usuarios, determinación de costos de los servicios, facturación, recaudación y registro contable, por el periodo comprendido entre el 1 de enero de 2013 y el 31 de diciembre de 2018

No.	Responsable	Detalle de Recomendación	Resumen de Avance	Observaciones
1	Presidente del Directorio	<p>Recomendación 1. Al Presidente del Directorio Dispondrá y vigilará que el Gerente General conjuntamente con los Gerentes Jurídico y Zona Franca y con el Gerente Administrativo Financiero generen, actualicen o complementen los informes de cualquier naturaleza (jurídicos, técnicos-comerciales, financieros, etc.), tomando en cuenta los antecedentes, las obligaciones, los acuerdos y los compromisos del Concesionario del Aeropuerto Internacional de Quito, Usuarios de Comercio Exterior y las Empresas CORPAQ privada y CORPAQ pública a quienes la EPMSA les sucedió, con la finalidad de que en forma precisa y definitiva se establezca a quien o a quienes les correspondía cubrir los valores pendientes por concepto de servicios administrativos de comercio exterior de los años 2006 al 2012 prestados a la Empresa AECON AG Constructores S.A., encargada de la construcción del nuevo aeropuerto internacional de Quito, y, propongan al Directorio de la EPMSA las acciones a seguir, con la finalidad de que adopte una resolución que ponga fin a una pretensión institucional que deviene de los efectos del negocio en marcha. La resolución que adopte el Directorio deberá ser cumplida por la administración de la EPMSA conforme las disposiciones legales vigentes.</p>	<p>Mediante memorando No. EPMSA-GP-2021-0302-ME del 12 de noviembre de 2021, la GJ dispone el cumplimiento de las recomendaciones emitidas por la CCE y el Examen Especial DNEAI-0268-2019 a la GJ</p> <p>Mediante oficio No. EPMSA-GS-2021-0568-OF de fecha 07 de octubre de 2021, se remite al señor Alcalde del Distrito Metropolitano de Quito, el "INFORME DE AECON AG CONSTRUCTORES S.A. (en liquidación) en el cual se señala lo siguiente: Con la finalidad de que en forma precisa y definitiva se establezca a quien o a quienes les correspondía cubrir los valores pendientes por concepto de servicios administrativos de comercio exterior de los años 2006 al 2012 prestados a la Empresa AECON AG Constructores S.A., encargada de la construcción del nuevo aeropuerto internacional de Quito, y, propongan al Directorio de la EPMSA las acciones a seguir, con la finalidad de que se adopte una resolución que ponga fin a una pretensión institucional que deviene de los efectos del negocio en marcha. La resolución que adopte el Directorio deberá ser cumplida por la administración de la EPMSA conforme las disposiciones legales vigentes."</p> <p>Mediante Oficio EPMSA-AI-CF-0082-2021, del 24 de agosto 2021, al remitir el informe borrar el examen especial al cumplimiento de recomendaciones de CCE del periodo comprendido entre el 01 de enero del 2018 al 30 de abril del 2021</p> <p>Mediante Memorando No. EPMSA-GZF-2021-0165-ME de fecha 27 de julio 2021 la Gerencia de Zona Franca y ZEDE informa a la Gerencia de Planificación y Proyectos lo siguiente</p> <p>Mediante memorando No. EPMSA-DCE-2021-0052-ME del 21 de julio del 2021 el Directorio de Comercio Exterior solicitó a la Analista de Comercio Exterior actuar las siguientes averías del Informe No. GZF2-AG-0021-2021 del 11 de mayo del 2021.</p> <p>Mediante memorando No. EPMSA-DCE-2021-0054-ME del 21 de julio del 2021 la Analista de Comercio Exterior remitió a la Dirección de Comercio Exterior el Informe No. EPMSA-DCE2-AG-GZF-2021 del 21 de julio del 2021 mediante el cual se actúa las constancias efectuadas, mediante el cual se concluye lo siguiente:</p> <p>"De acuerdo con la revisión solicitada por la Gerencia de Zona Franca y ZEDE, se constató proceso (ingresos/importaciones y salidas/exportaciones) que únicamente dan cuenta que de las actividades/procesos/ etc., que fueron efectuados en su momento por los usuarios calificados de la zona franca de aquella época, no se encontraron convenios, contratos o algún documento que norme que por dicha actividad el usuario deba cancelar algún valor, pues de conformidad con la normativa citada en el presente informe dichas actividades eran autorizadas por el Administrador de acuerdo a la responsabilidad constante en la Ley de Zonas Francas, únicamente se cuenta con la información constante en el Acta del 25 de junio del 2012 y los informes del 2013 levantados por administraciones pasadas.</p> <p>Las actividades de comercio exterior, ejecutadas en la Zona Franca fueron catalogadas en el año 2015 por lo que su cobro entra en vigencia o es aplicable desde su publicación.</p> <p>En consecuencia, se informa que los documentos que se encontraron en las cajas dan cuenta de que existieron actividades, fehacientemente enumeradas dentro de la normativa legal vigente."</p> <p>Mediante memorando No. EPMSA-GJ-2021-0205-ME, de fecha 21 de mayo 2021 la Gerencia Jurídica informa que mediante memorando No. EPMSA-GJ-2021-0190-ME, de 05 de mayo de 2021, la Gerencia Jurídica remite al señor Gerente General el, "Actance al memorando No. EPMSA-GI-2019-0819-ME, Informe Jurídica relacionado con la prestación de servicios de comercio exterior al usuario AECON AG.", por medio del cual manifiesto lo siguiente: "Señor Gerente General de la EPMSA, me permito poner en su conocimiento el actance al memorando No. EPMSA-GI-2019-0819-ME, del 17 de diciembre de 2019, mediante el cual me alcanzó el Doctor Julio Carerra y Urbina, en calidad de Gerente Jurídico de la EPMSA, emitido el Informe Jurídico relacionado con la prestación de servicios de comercio exterior a los usuarios, determinación de costos de los servicios, facturación, recaudación y registro contable, en este caso a la empresa AECON AG Constructores S.A.", el mismo que fue dirigido a la autoridad a efectos de cumplir con, y cuyo contenido hace relación con la prestación de servicios de comercio exterior a la compañía AECON AG, CONSTRUCTORES S.A., y la determinación de las obligaciones por los servicios prestados, visto es facturación, recaudación y registro contable, adjunto al presente me permito elevar a su conocimiento el Actance al Informe Jurídico relacionado con la prestación de servicios de comercio exterior a los usuarios, determinación de costos de los servicios, facturación, recaudación y registro contable, en este caso a la empresa AECON AG Constructores S.A." que en su oportunidad fue emitido por mi antecesor el Dr. Julián Carerra, en calidad de Gerente Jurídico de la EPMSA. En otras áreas recomendaciones que constan en el presentado informe, me permito sugerir se corra traslado con el informe de la Gerencia Jurídica a las Gerencias Administrativa Financiera y de Zona Franca, a efectos de que en el marco de sus competencias y bajo su responsabilidad, aporten de ser el caso mediante el pertinente informe motivado, con mayores elementos que permitan de manera definitiva identificar o la posibilidad de cumplir con la recomendación 1 del Examen Especial DNEAI-0268-2019, respecto a "con la finalidad de que en forma precisa y definitiva se establezca a quien o a quienes les correspondía cubrir los valores pendientes por concepto de servicios administrativos de comercio exterior de los años 2006 al 2012 prestados a la Empresa AECON AG Constructores S.A., encargada de la construcción del nuevo aeropuerto internacional de Quito".</p> <p>Mediante memorando No. EPMSA-GZF-2021-0081-ME, de fecha 27 de abril, la GZF remite a la GJ el informe de acciones realizadas respecto al cumplimiento de recomendación.</p> <p>Mediante memorando No. EPMSA-GZF-2021-0078-ME de fecha 23 de abril 2021 la GZF remite su informe respecto al cumplimiento de la recomendación 1 de que se borrar el informe que mediante memorando No. EPMSA-GAF-2021-0252-ME del 30 de marzo del 2021 la Gerencia Administrativa Financiera solicitó a la Gerencia de Zona Franca y ZEDE, Encargada:</p> <p>1.- se remita la información sobre las operaciones de registradas desde y hacia la Zona Franca del usuario AECON AG Constructores S.A., por servicios de comercio exterior, durante el periodo 2006 al 2012, así como el detalle de valores a cobrar, junto con los documentos de respaldo, por los servicios administrativos citados</p> <p>Y mediante mediante memorando No. EPMSA-GZF-2021-0060-ME del 31 de marzo del 2021 la Gerencia de Zona Franca y ZEDE, Encargada respondió a la Gerencia Administrativa manifestando lo siguiente:</p> <p>"1.- Remito mediante Ofi de detalle enviado a Auditoría Interna mediante oficio No. EPMSA-GZF-2018-0063-3311 y EPMSA-GZF-2018-0077-3888 del 18 y 30 de octubre del 2018 respectivamente, en cuanto a documentos de respaldo me permito manifestar que Auditoría Interna no los solicitó por encontrarse fuera del alcance del examen. Únicamente fueron solicitados del año 2013 en adelante, no obstante en periodo de liquidación me permito informar que en la bóveda de archivo pasado se encuentran facturas con las operaciones de los años 2007 al 2011, en caso de necesitarlos se deber coordinar conjuntamente la entrega toda vez que estos documentos se (sic) encuentran en formato físico.</p> <p>En cuanto a detalle de valores a cobrar de los años 2006 al 2012 remito mediante Ofi No. EPMSA-GZF-2018-0016-2818 del 27 de junio del 2018 generado por la Gerencia de Zona Franca en funciones de dicho año el cual se entregó a Auditoría Interna, que contiene un informe generalizado sobre el detalle y valores correspondientes."</p> <p>En tal sentido, me permito informar que la Gerencia de Zona Franca y ZEDE ha entregado toda la documentación pertinente, sin que hasta el momento haya existido pronunciamiento de la Gerencia Administrativa sobre las acciones emprendidas en torno a la recomendación 1. Por lo que me permito reiterar la solicitud de manera precisa para que se adopte una resolución que ponga fin a una pretensión institucional que deviene de los efectos del negocio en marcha. La resolución que adopte el Directorio deberá ser cumplida por la administración de la EPMSA conforme las disposiciones legales vigentes.</p> <p>Mediante memorando No. EPMSA-GZF-2021-0052-ME de fecha 21 de abril la GZF solicita a la GAF y GZF solicitar se leiva remitir a esta Gerencia General, un Informe actualizado debidamente motivado, que contenga la información con la que cuenta su Gerencia respecto de la referida recomendación, así como las acciones realizadas dentro del ámbito de sus competencias, el mismo que a su vez se entregó ordenado a la Gerencia Jurídica para el análisis legal correspondiente</p> <p>A la GAF en mes de abril remite a la GJ información sobre las acciones realizadas para el cumplimiento de la referida recomendación, en el informe solicitado el día 31 de marzo 2021, solicitó a la AI sesionar respecto al cumplimiento de la recomendación, en contestación a la se ratifica que la obligación nace de los servicios efectivamente prestados por la EPMSA de los cuales la usuario se benefició del 2006 al 2012, y no a través del acta de reunión que como es de conocimiento no constituye un instrumento legal que posibilita una acción de cobro, y concluye que (...) se requiere agilizar las acciones y decisiones en relación al cumplimiento de la recomendación 1, en base a las cuales el Directorio deberá adoptar una resolución misma que deberá ser cumplida en base a las disposiciones legales.</p> <p>Mediante memorando No. EPMSA-GPP-2021-0191-ME de fecha 15 de abril del 2021, la GPP da a conocer a la GZF el reporte de las recomendaciones parcialmente cumplidas y de cumplimiento recurrente</p>	
1	Presidente del Directorio	<p>Recomendación 1. Al Presidente del Directorio Dispondrá y vigilará que el Gerente General conjuntamente con los Gerentes Jurídico y Zona Franca y con el Gerente Administrativo Financiero generen, actualicen o complementen los informes de cualquier naturaleza (jurídicos, técnicos-comerciales, financieros, etc.), tomando en cuenta los antecedentes, las obligaciones, los acuerdos y los compromisos del Concesionario del Aeropuerto Internacional de Quito, Usuarios de Comercio Exterior y las Empresas CORPAQ privada y CORPAQ pública a quienes la EPMSA les sucedió, con la finalidad de que en forma precisa y definitiva se establezca a quien o a quienes les correspondía cubrir los valores pendientes por concepto de servicios administrativos de comercio exterior de los años 2006 al 2012 prestados a la Empresa AECON AG Constructores S.A., encargada de la construcción del nuevo aeropuerto internacional de Quito, y, propongan al Directorio de la EPMSA las acciones a seguir, con la finalidad de que adopte una resolución que ponga fin a una pretensión institucional que deviene de los efectos del negocio en marcha. La resolución que adopte el Directorio deberá ser cumplida por la administración de la EPMSA conforme las disposiciones legales vigentes.</p>	<p>Mediante memorando No. EPMSA-GI-2020-0204-ME de fecha 21 de febrero del 2020, el señor Alcalde del Distrito Metropolitano de Quito, remite al señor Gerente General de la EPMSA, Encargado a la señora María del Mar Nevada Chamorro, en su calidad de liquidadora de la compañía AECON AG, documento que en su principal manifiesta: "En el marco de lo dispuesto por la Ley de Comercio, numeral 1 respecto a "Pagar los acreedores con los recursos de la compañía", into a libret en su calidad de liquidadora de la Compañía AECON AG Constructores S.A., cumplir con sus obligaciones pendientes para con la Empresa Metropolitana de Servicios Aeroportuarios y Gerencia de Zona Franca y Regímenes Especiales EPMSA, correspondiente por lo tanto que se acerque a las oficinas de la entidad a efectos de concertar su propuesta de pago, por concepto de los servicios administrativos de comercio exterior de los años 2006 al 2012."</p> <p>Mediante memorando No. EPMSA-GZF-2020-0152-ME de 15 de diciembre de 2020, la GZF informa:</p> <p>"Con Memorando No. EPMSA-GI-2019-0819-ME, de 17 de diciembre de 2019, la Gerencia Jurídica pone en conocimiento de la Gerencia General el Informe de los costos de los servicios, facturación, recaudación y registro contable, en este caso a la empresa AECON AG Constructores S.A. de los años 2006 al 2012 en el cual el Gerente Jurídico de la EPMSA concluye:</p> <p>(...) no se ha encontrado en los archivos correspondientes de cada Gerencia, ningún documento ya sea este contrato, convenio, acuerdo o compromiso, ni registros contables de la EPMSA, con el cual se pueda iniciar cualquier acción legal en contra de la Empresa AECON AG Constructores S.A., enumeradas a cobrar los valores pendientes por concepto de servicios administrativos de comercio exterior proporcionados por la Zona Franca de la EPMSA, en el periodo comprendido desde el año 2006 al 2012, (...) en tal sentido la Gerencia de Zona Franca manifiesta que en vista de que no existen los archivos legales para poder realizar el proceso de cobro a la empresa AECON AG Constructores S.A., por servicios de comercio exterior, meo informen el proceso a seguir con la finalidad de poder tomar acciones que determinen la gestión realizada y poder justificar no poder con la ejecución de la recomendación de Auditoría.</p> <p>Al respecto de esta recomendación se concluye que la Gerencia de Zona Franca y ZEDE cumplió con entre todos los insumos disponibles en dicha Unidad a la Gerencia Jurídica, por lo que se encuentra a la espera del pronunciamiento jurídico sobre la normativa legal aplicable para el cobro de los valores a cobrar a AECON AG Constructores S.A. hasta del año 2006 al 2012 como del 2013, a fin que la Gerencia de Zona Franca y ZEDE pueda realizar las gestiones para la facturación ante la Gerencia Administrativa Financiera. Mediante memorando No. EPMSA-GI-2020-0485-ME del 30 de noviembre de 2020, la GJ informa que:</p> <p>"Se levantando de información de los informes remitidos por la GAF y GZF y referente a la GZF se encuentra a la espera de la información de los valores pendientes de cobro por los servicios de comercio exterior del año 2006 al 2012 prestados a AECON AG."</p> <p>Con memorando No. EPMSA-GI-2020-0171-ME, de 21 de julio de 2020, el señor Alcalde de la Gerencia de Zona Franca, manifiesta "La Gerencia Jurídica bajo mi subrogación, se encuentra realizando diligencias complementarias a efectos de fortalecer mediante un actante el informe levantado y entregado por el Dr. Carerra."</p> <p>Con Oficio No. EPMSA-GI-2020-0862-OF, de 26 de agosto de 2020, dirigido a la Superintendencia de Compañías, por medio del cual se solicitó información acerca de la liquidación a la Compañía AECON AG.</p> <p>Con Oficio No. SCV-HQ-DHABD-2020-00034786-01, de 7 de septiembre de 2020, la Superintendencia de Compañías, da a conocer que no está presentado el balance final de liquidación, que actualizadamente la Liquidadora de los valores de las funciones.</p> <p>Mediante memorando No. EPMSA-GZF-2020-0134-ME, de 20 de octubre de 2020, la GZF informa de las acciones tomadas para el cumplimiento de la recomendación y señala: "La Gerencia de Zona Franca y ZEDE cumplió con entre todos los insumos disponibles en dicha Unidad a la Gerencia Jurídica, por lo que se encuentra a la espera del pronunciamiento jurídico sobre la normativa legal aplicable para el cobro de los valores a cobrar a AECON AG Constructores S.A. hasta el año 2006 al 2012 como del 2013, a fin que la Gerencia de Zona Franca y ZEDE pueda realizar las gestiones para facturación ante la Gerencia Administrativa Financiera."</p> <p>Mediante memorando No. EPMSA-GPP-2020-0385-ME, de 9 de septiembre de 2020, la GPP actualiza el avance de cumplimiento de la recomendación a la GJ.</p> <p>Mediante memorando No. EPMSA-GI-2020-0275-ME, de 21 de julio de 2020, la GJ indica a la GZF que se encuentra realizando diligencias complementarias, a efectos de fortalecer mediante un actante el informe levantado y entregado por el Dr. Carerra.</p> <p>Mediante informe de avance remitido con memorando EPMSA-GI-2020-0206-ME, de 02 de junio de 2020, se reprograma el plan de acción en relación a la afectación de la pandemia. La GJ ha procedido a investigar quién es la persona a cargo de la liquidación de AECON con el fin de realizar un abastecimiento para estar al tanto en tiempo y poder emitir el actante de cobro a la liquidadora. Mediante mail de 03/06/2020 se conoce que el Liquidador Actual María del Mar Nevada Chamorro se encuentra en el extranjero, con estado 023982900, así 1312</p> <p>En esta fecha remite de los febrero de 2020, GJ - Auditoría Interna coniderando: 1) Informe de Resultados de prestación de servicios de comercio exterior y los usuarios, determinación de costos de los servicios, facturación, recaudación, registro contable entre 2013-2018; 2) Informe GJ EPMSA-GI-2019-0819-ME, de 17 de diciembre de 2019, el cual contiene elementos jurídicos que descartan el cobro, no establecen gestiones para el cobro de valores entre 2006-2012. Auditoría Interna informó que hay un saldo pendiente de recuperar de \$1995,35 por servicios 2F en el 2013 al usuario AECON.</p> <p>Mediante memorando No. EPMSA-GPP-2020-0020-ME, de 12 de enero de 2020, la GPP solicita se remita el informe de avance de la recomendación.</p> <p>Mediante oficio No. AI-DF-0004-2020, de 10 de enero de 2020, en la parte pertinente a "Recomendaciones que se evaluarán en futuras acciones de control que serán efectuadas por AI de la EPMSA por la Contraloría General del Estado", Auditoría Interna remite a la EPMSA en su informe señala al respecto de la recomendación 1 del Examen Especial DNEAI-0268-2019 sobre las acciones de cobro:</p> <p>Mediante informe de avance de enero 2020 remitido por la GZF, señala que no existen actas o convenios donde se establecieron valores para el cobro de tarifas a los usuarios desde 2006 a 2012. De la documentación encontrada los pagos de los usuarios se realizaron voluntariamente, no existe documentación para iniciar acción legal en contra de AECON AG. Se debe realizar seguimiento a la GZF para que ponga este particular en conocimiento del Directorio.</p> <p>Mediante oficio No. EPMSA-GI-2019-0819-ME, de 17 de diciembre de 2019, la GJ pone en conocimiento de la GJ el informe de los costos de los servicios, facturación, recaudación y registro contable, en este caso a la empresa AECON AG Constructores S.A. de los años 2006-2012 en el cual el Gerente Jurídico (...) no se ha encontrado en los archivos correspondientes de cada Gerencia ningún documento ya sea este contrato, convenio, acuerdo o compromiso, ni registros contables de la EPMSA, con el cual se pueda iniciar cualquier acción legal en contra de la Empresa AECON AG, enumeradas a cobrar los valores pendientes por concepto de servicios administrativos de comercio exterior proporcionados por la Zona Franca de la EPMSA, en el periodo comprendido desde el año 2006 al 2012, (...) en tal sentido la Gerencia de Zona Franca manifiesta que en vista de que no existen los archivos legales para poder realizar el proceso de cobro a la empresa AECON AG Constructores S.A., por servicios de comercio exterior, meo informen el proceso a seguir con la finalidad de poder tomar acciones que determinen la gestión realizada y poder justificar no poder con la ejecución de la recomendación de Auditoría.</p> <p>Mediante oficio No. AI-DF-0004-2020, de 10 de enero de 2020, en la parte pertinente a "Recomendaciones que se evaluarán en futuras acciones de control que serán efectuadas por AI de la EPMSA por la Contraloría General del Estado", Auditoría Interna remite a la EPMSA en su informe señala al respecto de la recomendación 1 del Examen Especial DNEAI-0268-2019 sobre las acciones de cobro:</p> <p>Mediante informe de avance de enero 2020 remitido por la GZF, señala que no existen actas o convenios donde se establecieron valores para el cobro de tarifas a los usuarios desde 2006 a 2012. De la documentación encontrada los pagos de los usuarios se realizaron voluntariamente, no existe documentación para iniciar acción legal en contra de AECON AG. Se debe realizar seguimiento a la GZF para que ponga este particular en conocimiento del Directorio.</p> <p>Mediante oficio No. EPMSA-GI-2019-0819-ME, de 17 de diciembre de 2019, la GJ pone en conocimiento de la GJ el informe de los costos de los servicios, facturación, recaudación y registro contable, en este caso a la empresa AECON AG Constructores S.A. de los años 2006-2012 en el cual el Gerente Jurídico (...) no se ha encontrado en los archivos correspondientes de cada Gerencia ningún documento ya sea este contrato, convenio, acuerdo o compromiso, ni registros contables de la EPMSA, con el cual se pueda iniciar cualquier acción legal en contra de la Empresa AECON AG, enumeradas a cobrar los valores pendientes por concepto de servicios administrativos de comercio exterior proporcionados por la Zona Franca de la EPMSA, en el periodo comprendido desde el año 2006 al 2012, (...) en tal sentido la Gerencia de Zona Franca manifiesta que en vista de que no existen los archivos legales para poder realizar el proceso de cobro a la empresa AECON AG Constructores S.A., por servicios de comercio exterior, meo informen el proceso a seguir con la finalidad de poder tomar acciones que determinen la gestión realizada y poder justificar no poder con la ejecución de la recomendación de Auditoría.</p> <p>Mediante oficio No. AI-DF-0004-2020, de 10 de enero de 2020, en la parte pertinente a "Recomendaciones que se evaluarán en futuras acciones de control que serán efectuadas por AI de la EPMSA por la Contraloría General del Estado", Auditoría Interna remite a la EPMSA en su informe señala al respecto de la recomendación 1 del Examen Especial DNEAI-0268-2019 sobre las acciones de cobro:</p> <p>Mediante informe de avance de enero 2020 remitido por la GZF, señala que no existen actas o convenios donde se establecieron valores para el cobro de tarifas a los usuarios durante los años anteriores al acta de 25-06-2012 emitido por concepto de contribución voluntaria. Mediante memorando No. EPMSA-GAF-2019-2133-ME, de 26 de septiembre de 2019, la GAF dispone el cumplimiento de la recomendación a la DF.</p> <p>Mediante memorando No. EPMSA-GI-2019-0554-ME, de 18 de septiembre de 2019, la GJ solicita al Directorio Financiero se informe a la Gerencia Jurídica, bajo que concepto se pagó dicho valor, bajo que concepto se facturó y como se encuentra registrado este valor de \$105.174318,77 en los registros contables de la EPMSA.</p> <p>Mediante memorando No. EPMSA-GI-2019-0548-ME, de 13 de septiembre de 2019, la GJ solicita informe a la GZF sobre la finalidad de tomar acciones.</p> <p>Mediante memorando No. EPMSA-GI-2019-0529-ME, de 12 de septiembre de 2019, la GZF informa del proceso de facturación de servicios al comercio exterior desde los años 2006 hasta el 2012.</p> <p>Mediante memorando No. EPMSA-DCE-2019-0006-ME, de 20 de agosto de 2019, la DCE sugiere un acercamiento de la GJ con la DF para el cumplimiento de esta recomendación.</p> <p>GZF solicita a GAF confirmar si en su unidad existen documentación al respecto de la suscripción de actas o convenios para la gestión del pago de los servicios de comercio exterior.</p> <p>Mediante memorando No. EPMSA-GPP-2019-0085-ME, de 12 de agosto de 2019, la GPP dispone el cumplimiento de las recomendaciones.</p>	

No.	Responsable	Detalle de Recomendación	Resumen de Avance	Observaciones
2	Presidente del Directorio	Recomendación 2. Al Presidente del Directorio. Dispondrá y vigilará que los Gerentes de las áreas de la EPMSA se abstengan de mantener reuniones de trabajo u otras formas de administración, en las cuales se tenga por objeto suscribir acuerdos o compromisos comerciales, técnicos, económicos y financieros a nombre de la Empresa, a fin de evitar diligencias como la ocurrida en el acta de 25 de junio de 2012. No obstante, de existir autorización por parte del Gerente General, se asegurarán que terceros que participen en dichas reuniones de trabajo dispongan de las autorizaciones y representaciones documentales las cuales se adjuntarán a las actas o documentos que se suscriban sobre los asuntos tratados.	<p>9. Mediante oficio No.0024 la Contraloría General del Estado remite el informe borrador del cumplimiento de las recomendaciones del examen DNAI-AI-0268-2019, en el cual se evidencia que la recomendación 2 se encuentra cumplida</p> <p>8. Oficio Nro. EPMSA-GG-2021-0060-OF de fecha 05 de febrero el Gerente General notifica a la Auditoría Interna el cumplimiento de la recomendación.</p> <p>7. Mediante memorando Nro. EPMSA-GPP-2020-0059-ME, de 17 de enero de 2020, la GPP solicita se remita el informe de avance de la recomendación.</p> <p>6. Mediante oficio Nro. A-AI-OF-0004-2020, de 10 de enero de 2020, en la parte pertinente a "Recomendaciones que se evaluarán en futuras acciones de control que serán efectuadas por AI de la EPMSA o por la Contraloría General del Estado"; Auditoría Interna de la EPMSA en su informe señala al respecto de la recomendación 2 del Examen Especial DNAI-AI-0268-2019 que está será evaluada en futuras acciones de control.</p> <p>5. Memorando Nro. EPMSA-GAF-2019-2578-ME de 22 de octubre de 2019. Cumplimiento de la recomendación n.2 dirección DF - TH - DA En función del memorándum la Gerencia General aclara y autoriza a la Gerencia de Control de la Concesión y a sus Direcciones realizar las actividades que se derivan de sus funciones estipuladas en el organico funcional, respecto a reuniones y acuerdos técnicos.</p> <p>4. Memorando Nro. EPMSA-GAF-2019-2561-ME dispone cumplimiento de recomendación DF-DA-TH</p> <p>3. Memorando Nro. EPMSA-GAF-2019-2531-ME de 26 de septiembre de 2019. GAF dispone el cumplimiento de las recomendaciones a DF.</p> <p>1. Memorando Nro. EPMSA-GG-2019-0178-ME de 16 de agosto de 2019. GG delimita y dispone sobre las reuniones de trabajo</p> <p>2. Memorando Nro. EPMSA-DCE-2019-0006-ME de 20 de agosto de 2019. Informa de la disposición emitida por GG respecto a las reuniones de trabajo.</p> <p>0. Memorando Nro. EPMSA-GPP-2019-0085-ME de 12 de agosto de 2019. Se dispone el cumplimiento de las recomendaciones.</p>	
3	GG	Recomendación 3. Al Gerente General. Dispondrá y vigilará que el Gerente de Zona Franca, el Gerente Administrativo Financiero y el Gerente Jurídico, en forma coordinada revisen permanentemente que el Reglamento Interno para el Funcionamiento de la Zona Franca del Aeropuerto Internacional Mariscal Sucre de Quito, que regula las operaciones de ingreso y salida de comercio exterior, se encuentre actualizado en base a la normativa legal vigente, y cuando amerite, presenten de manera oportuna los informes pertinentes como fundamento para efectuar las modificaciones del caso que serán remitidas ante el Organismo Rector para su aprobación y aplicación.	<p>Mediante memorando Nro. EPMSA-GAF-2021-0565-ME de fecha 30 de julio 2021, la GAF remite a la GPP el informe de cumplimiento de recomendaciones e indica: "Respecto de esta Recomendación la GAF indica mediante Memorando Nro. EPMSA-GAF-2021-0231-ME, de 30/07/2021". En este contexto, al tratarse de recomendaciones recurrentes y de cumplimiento mensual, me permito solicitar el cumplimiento de manera permanente a las recomendaciones citadas, conforme al ámbito de sus competencias y que se remitan a esta Gerencia, mediante informe detallado que contengan los documentos verificables que correspondan..."</p> <p>Por lo que la recomendación se encuentra cumplida.</p> <p>Con Memorando Nro. EPMSA-GAF-2021-0316-ME de 14 de abril de 2021, esta Gerencia remitió el Informe de Cálculo de las Tarifas por servicios de Zona Franca, una vez que se realizó su actualización, respecto a los años 2020 y 2021 para dar la actualización en el anexo 1 del Reglamento Interno para el funcionamiento de la Zona Franca del Aeropuerto Internacional Mariscal Antonio José de Sucre de Quito. Mediante Resolución Nro. EPMSA-GG-2021-0033-ME de 30 de julio de 2021, el Gerente General emitió la Reforma al Reglamento Interno de funcionamiento de la Zona Franca y ZEDE, por lo que con Memorando Nro. EPMSA-GAF-2021-0566-ME de 2 de julio de 2021, la GAF, dispuso la aplicación y cumplimiento.</p> <p>Mediante memorando Nro. EPMSA-GPP-2021-0251-ME de fecha 15 de abril del 2021, la GPP da a conocer a la GZF el pronunciamiento de la AI respecto a las recomendaciones que se dio cumplimiento, así como también se le indica el reporte de las recomendaciones parcialmente cumplidas y de cumplimiento inminente.</p> <p>Mediante oficio MEDIANTE OFICIO Nro. EPMSA-AI-OF-0002-2021, de fecha 30 de marzo la AI indica que el cumplimiento de las recomendaciones señaladas será evaluado durante el examen especial al seguimiento de recomendaciones que ejecutara esta Unidad de Auditoría interna la auditoría legal y que existió su pronunciamiento oficial a través de un informe de auditoría gubernamental.</p> <p>Autoridad confirma el Plan Anual de Control 2021, aprobado por el Contralor General del Estado, en tal virtud no es posible al momento dar por concluidas y cumplidas las recomendaciones como usted lo solicita, por cuanto ni la Contraloría General del Estado ni Auditoría interna tienen la atribución legal y que existió su pronunciamiento oficial a través de un informe de auditoría gubernamental.</p> <p>Mediante Oficio Nro. EPMSA-GG-2021-0208-OF, a través de la GG de fecha 26 de marzo 2021 se remite a la AI el cumplimiento de la recomendación 3</p> <p>Mediante Memorando Nro. EPMSA-GZF-2021-0048-ME de 23 de marzo 2021, el GZF envía a la GPP los anexos referente al cierre de recomendaciones de Auditoría Interna examen especial DNAI AI-0268-2019, de las 3 y 84</p> <p>Mediante memorando Nro. EPMSA-GZF-2021-0038-ME de fecha 08 de marzo del 2021, remite informe de avance de cumplimiento suscrito por la Dirección de Comercio Exterior mediante memorando EPMSA-DCE-2021-0010-ME DE de marzo en el que señala:</p> <p>Mediante memorando Nro. EPMSA-GI-2021-0031-ME del 26 de enero del 2021, la Gerencia Jurídica remitió a la Gerencia de Zona Franca y ZEDE nuevamente el Proyecto de Reglamento para revisión.</p> <p>Finalmente mediante memorando Nro. EPMSA-GI-2021-0066-ME del 19 de febrero del 2021 la Gerencia Jurídica informa que mediante Resolución Nro. EPMSA-GG-2021-0012-ME del 18 de febrero del 2021 se remitió la actualización del reglamento.</p> <p>Mediante memorando Nro. EPMSA-GI-2021-0066-ME, de 19 de febrero, la GI notifica al GZF el cumplimiento de la recomendación 3 y adjunta la Resolución Nro. EPMSA-GG-2021-0012-ME, de 18 de febrero de 2021, la cual expide el REGLAMENTO INTERNO PARA EL FUNCIONAMIENTO DE LA ZONA FRANCA DEL AEROPUERTO INTERNACIONAL "MARISCAL ANTONIO JOSÉ DE SUCRE" DE QUITO.</p> <p>Mediante memorando Nro. EPMSA-GZF-2021-0034-ME, de fecha 05 de marzo el GZF remite a la GPP el informe de avance de recomendaciones en el cual señala: en cuanto a esta recomendación me permito informar que mediante memorando Nro. EPMSA-GI-2021-0066-ME del 19 de febrero la Gerencia Jurídica informó a la Gerencia en mi cargo que mediante Resolución Nro. EPMSA-GG-2021-0012-ME del 18 de febrero de 2021, se expide el Reglamento Interno para el Funcionamiento de la Zona Franca del Aeropuerto Internacional Mariscal Antonio José de Sucre de Quito, con ello se han cumplido las acciones para que dicho reglamento cuenta con normativas actualizadas, por lo tanto la recomendación se encuentra cumplida.</p> <p>Mediante memorando Nro. Memorando Nro. EPMSA-GI-2021-0068-ME, de fecha 19 de febrero señala mediante Resolución Nro. Resolución Nro. EPMSA-GG-2021-0012-ME, de 18 de febrero de 2021, se expide el REGLAMENTO INTERNO PARA EL FUNCIONAMIENTO DE LA ZONA FRANCA DEL AEROPUERTO INTERNACIONAL "MARISCAL ANTONIO JOSÉ DE SUCRE" DE QUITO.</p> <p>Mediante Nro. EPMSA-GAF-2021-0004-ME de fecha 04 de enero del 2021 la GAF informa a la GPP que la revisión esta en análisis de la GI</p> <p>Mediante memorando Nro. EPMSA-GZF-2020-0151-ME de 15 de diciembre de 2020, la GZF informa lo mencionado por la Auditoría Interna que mantiene ambigüedad, ya que la EPMSA cuenta con un instrumento denominado Reglamento Interno de Funcionamiento de la Zona Franca del Aeropuerto Internacional Mariscal Antonio José de Sucre de Quito, en el cual consta una cartilla de servicios con la que la Gerencia de Zona Franca y ZEDE gestiona el cobro de servicios de comercio exterior a los usuarios calificados. No obstante, y en perjuicio de lo mencionado la Gerencia de Zona Franca y ZEDE ha continuado con las gestiones para que el reglamento se mantenga siempre actualizado por lo que: Por tal motivo la GZF ha solicitado mediante memorando Nro. EPMSA-GZF-2020-0149-ME, del 14 de diciembre del 2020, se conceda una reunión con la finalidad de poder verificar que temas pendiente de del Reglamento Interno de Zona Franca, pero la misma no se ha concretado hasta la presente fecha.</p> <p>Mediante memorando Nro. EPMSA-GI-2020-0415-ME de 30 de noviembre de 2020, la GI informa que con memorando Nro. EPMSA-GI-2020-0365-ME, 24 de septiembre de 2020, la Gerencia Jurídica, remite el proyecto de reforma se encuentra levantado, con las observaciones detalladas en el informe Técnico de la Gerencia de Zona Franca, así como el Decreto Ejecutivo 413 inscrita en el Registro Oficial Nro. 271 de 29 de junio de 2018. La Gerencia Jurídica, se encuentra a la espera de la revisión del proyecto de Reglamento de la Zona Franca, por parte de la Gerencia de Zona Franca y Zebe de la EPMSA.</p>	
3	GG	Recomendación 3. Al Gerente General. Dispondrá y vigilará que el Gerente de Zona Franca, el Gerente Administrativo Financiero y el Gerente Jurídico, en forma coordinada revisen permanentemente que el Reglamento Interno para el Funcionamiento de la Zona Franca del Aeropuerto Internacional Mariscal Sucre de Quito, que regula las operaciones de ingreso y salida de comercio exterior, se encuentre actualizado en base a la normativa legal vigente, y cuando amerite, presenten de manera oportuna los informes pertinentes como fundamento para efectuar las modificaciones del caso que serán remitidas ante el Organismo Rector para su aprobación y aplicación.	<p>Mediante memorando Nro. EPMSA-GZF-2020-0134-ME, de 20 de octubre de 2020, la GZF informa de las acciones tomadas para el cumplimiento de la recomendación y señala: En virtud de que la Gerencia Jurídica mediante memorando Nro. EPMSA-GI-2020-0165-ME del 19 de abril del 2020 emitió observaciones sobre la reforma solicitada por la Gerencia de Zona Franca y ZEDE en el 2019, la Gerencia de Zona Franca y ZEDE mediante memorando Nro. EPMSA-GZF-2020-0069-ME del 14 de mayo del 2020 dio respuesta a dichas observaciones, mismas que fueron trabajadas en conjunto con la Gerencia Jurídica. Sin embargo, hasta el momento no se ha dado respuesta a la revisión de la versión actual de dicho reglamento.</p> <p>Mediante Nro. EPMSA-GPP-2020-0385-ME, de 9 de septiembre de 2020, la GPP solicita el avance de cumplimiento de la recomendación a la GI.</p> <p>Mediante memorando Nro. Nro. EPMSA-GI-2020-0206-ME, de 02 de junio de 2020, la GI remite informe de avance de la recomendación en el cual señala que solicita un informe técnico a la GZF de la EPMSA, con el fin de reformar el Reglamento Interno de Funcionamiento de la Zona Franca de la EPMSA y con la aprobación de la GGF sobre el informe Técnico de la GZF. La GI elabora la reforma a dicho reglamento.</p> <p>Mediante memorando Nro. EPMSA-GI-2020-0165-ME, de 29 de abril de 2020, la GI emite criterio de reforma: "... es oportuno y necesario por no estar en armonía con la normativa vigente y regulatoria, esto es el Decreto Ejecutivo No. 419 publicado en el Registro Oficial 273, de 29 de junio de 2018, en el cual se excluyeron 205.21 hectáreas del espacio de Zona Franca. Además, se deberá tomar en cuenta la normativa y regulaciones que sobre esta área haya emitido tanto el Servicio Nacional de Aduana del Ecuador SENAE, como el Ministerio de Producción Comercio Exterior, Industria y Pesca. (...) y solicitar (...) el levantamiento del Informe Técnico específico, que contenga lo siguiente: la necesidad institucional de requerir dicha reforma, estableciendo fundamentación su pertinencia, identificar de manera clara y precisa, cuáles son los ajustes que deben constar en el Reglamento Interno de Funcionamiento de la Zona Franca de la EPMSA, que no constan en el actual Reglamento... Especificar si existe una modificación en el procedimiento interno operativo del Reglamento Interno de Zonas Franca de la EPMSA, con el fin de direccionar este requerimiento a la Gerencia de Planificación o Proyectos de la Empresa de ser el conveniente... Certificación de la Gerencia Administrativa Financiera, respecto a la existencia o no de recursos económicos o compromisos... (...)".</p> <p>Mediante memorando Nro. EPMSA-GZF-2020-0015-ME, de 30 de enero de 2020, la GZF dispone a DCE remita un informe semestral sobre el cumplimiento del Reglamento Interno que se encuentra actualizado según la normativa legal vigente e se solicitan las modificaciones con la finalidad de poner en conocimiento de GGF y GI.</p> <p>Mediante memorando Nro. EPMSA-GPP-2020-0059-ME, de 17 de enero de 2020, la GPP solicita se remita el informe de avance de la recomendación.</p> <p>Mediante oficio Nro. A-AI-OF-0004-2020, de 10 de enero de 2020, en la parte pertinente a "Recomendaciones que se evaluarán en futuras acciones de control que serán efectuadas por AI de la EPMSA o por la Contraloría General del Estado"; Auditoría Interna de la EPMSA en su informe señala al respecto de la recomendación del Examen Especial DNAI-AI-0268-2019 que está será evaluada en futuras acciones de control.</p> <p>Mediante memorando Nro. EPMSA-DCE-2019-0013-ME, de 07 de noviembre de 2019, la DCE informa a la GZF de las acciones realizadas en base al análisis de la recomendación 3.</p> <p>Mediante memorando Nro. EPMSA-GZF-2019-0272-ME, de 31 de octubre de 2019, la GZF solicita criterio jurídico a GI.</p> <p>Mediante memorando Nro. EPMSA-DCE-2019-0016-ME, de 29 de octubre de 2019, la DCE remite a la GZF el Informe GZF2-UV-056-2019 de 31/10/2019 y concluye: "1) El Reglamento Interno de ZF contiene normas de carácter general e información que no contienen las normativas emitidas por SENAE y MPCPEP; 2) no se ve necesario reformar el reglamento en su parte operativa; 3) se debe reformar con respecto al ámbito de aplicación considerando el DE 419.</p> <p>Mediante memorando Nro. EPMSA-GPP-2019-0085-ME, de 12 de agosto de 2019, la GPP dispone el cumplimiento de las recomendaciones.</p>	

No.	Responsable	Detalle de Recomendación	Resumen de Avance	Observaciones
4	GZF	Recomendación 4. Al Gerente de Zona Franca. Solicitará al Gerente Administrativo Financiero realice la facturación y cobro de los servicios de comercio exterior a nombre de los usuarios que ejecutaron operaciones de ingreso y salida de mercancías desde y hacia la Zona Franca del Aeropuerto Internacional Mariscal Sucre de Quito.	<p>Mediante memorando Nro. EPMSA-GAF-2021-0063-ME de fecha 30 de julio 2021, la GAF remite a la GPP el informe de cumplimiento de recomendaciones e indica: La Recomendación Nro. 4 a GAF emitió el siguiente Memorando Nro. EPMSA-GZF-2020-0174-ME de 30/07/2020 "... En este sentido, se elabora la factura de recomendaciones recurrentes y verificables mensual, me permito solicitar el cumplimiento de manera permanente a las recomendaciones e indicar, conforme al ámbito de sus competencias, y que se remitan a esta Gerencia, mediante informe de avance que contenga los documentos verificables que correspondan..." La recomendación se encuentra cumplida.</p> <p>Mediante Memorando Nro. EPMSA-GZF-2021-0165-ME de fecha 27 de julio 2021 la Gerencia de Zona Franca y ZEDE informa a la Gerencia de Planificación y Proyectos lo siguiente: Mediante memorando Nro. EPMSA-GZF-2021-0145-ME del 13 de julio del 2021 la Gerencia de Zona Franca y ZEDE, encargada informó a la Gerencia Administrativa Financiera que no se generaron valores en el mes de junio del 2021.</p> <p>Mediante memorando Nro. EPMSA-GZF-2021-0078-ME de 23 de abril 2021, la GZF indica: Mediante memorando Nro. EPMSA-GZF-2021-0084-ME del 07 de abril del 2021 la Gerencia de Zona Franca y ZEDE, encargada remitió a la Gerencia Administrativa Financiera los valores generados por servicios de comercio exterior del mes de marzo para la respectiva facturación, de acuerdo al formato establecido para dicho efecto.</p> <p>Mediante memorando Nro. EPMSA-GZF-2021-0161-ME de fecha 15 de abril del 2021, la GPP da a conocer a la GZF el pronunciamiento de la AI respecto a las recomendaciones que se dio cumplimiento, así como también se le indica el reporte de las recomendaciones parcialmente cumplidas y de cumplimiento reciente.</p> <p>Mediante oficio Mediante OFICIO No. EPMSA-AI-OF-0032-2021, de fecha 30 de marzo la AI indica que el cumplimiento de las recomendaciones señaladas será evaluado mediante el examen especial al seguimiento de recomendaciones que ejecutará esta Unidad de Auditoría conforme al Plan Anual de Control 2021, aprobado por el Contralor General del Estado en tal virtud no es posible al momento dar por concluidas y cumplidas las recomendaciones como usted lo solicita, por cuanto a la Contraloría General del Estado ni Auditoría interna tiene la atribución legal y que existe un pronunciamiento oficial a través de un informe de auditoría gubernamental.</p> <p>Mediante Oficio Nro. EPMSA-GG-2021-0208-OF, a través de la GG de fecha 26 de marzo 2021 se remite a la AI el cumplimiento de la recomendación 4</p> <p>Mediante Memorando Nro. EPMSA-GZF-2021-0048-ME de 23 de marzo 2021, el GZF envía a la GPP los avances referidos al cierre de recomendaciones de Auditoría Interna examen especial DINA-AI-0268-2019, de las 15 y 14</p> <p>Mediante memorando Nro. EPMSA-GZF-2021-0038-ME de fecha 08 de marzo del GZF, remite informe de avance de cumplimiento suscripto por la Dirección de Comercio Exterior mediante memorando EPMSA-DCE-2021-0030-ME de 08 de marzo en el que señala: De acuerdo a lo mencionado por Auditoría Interna de la EPMSA esta recomendación está ligada con la recomendación 3, lo cual, a criterio de esta Dirección no es correcto, pues el hecho de facturarlas operaciones a los usuarios no tiene nada que ver con que el pago se encuentre actualizado, más bien se considera que se el objetivo es mantener una herramienta que permita facturar el ascenso que corresponde cada operación me permite informar que la EPMSA cuenta con un documento denominado reporte de valores denominado "Detalle de Autorizaciones de Ingresos y Salidas" el cual es generado automáticamente por el Sistema de Zona Franca y que cuenta con un desglose de montos a cancelar por cada uno de los usuarios Mediante memorando Nro. EPMSA-GZF-2021-0034-ME, de fecha 05 de marzo el GZF remite a la GPP, de fecha 05 de marzo del 2021 la GZF remite a la GPP, el informe de avance del cumplimiento de la recomendación en el que señala: Al respecto mediante memorando Nro. EPMSA-GZF-2020-0151-ME de 15 de diciembre 2020, la Gerencia de Zona Franca y ZEDE comunicó a la Gerencia de Planificación y Proyectos que esta recomendación se encuentra siendo cumplida desde que el sistema de Zona Franca genera un reporte con los pagos por servicios de comercio exterior y que también no tiene que ver con la actualización del régimen.</p> <p>Mediante memorando Nro. EPMSA-GZF-2020-0151-ME de 15 de diciembre de 2020, la GZF informa: De acuerdo a lo mencionado por Auditoría Interna de la EPMSA esta recomendación está ligada con la recomendación 3, lo cual, a criterio de esta Dirección no es correcto, pues el hecho de facturar las operaciones a los usuarios no tiene nada que ver con que el pago se encuentre actualizado, más bien se considera que el objetivo es mantener una herramienta que permita facturar el ascenso que corresponde cada operación me permite informar que la EPMSA cuenta con un documento denominado reporte de valores denominado "Detalle de Autorizaciones de Ingresos y Salidas" el cual es generado automáticamente por el Sistema de Zona Franca y que cuenta con un desglose de montos a cancelar por cada uno de los usuarios. Mediante memorando Nro. EPMSA-GI-2020-0415-ME de 30 de noviembre de 2020, la GI informa que una vez sea aprobado el proyecto de emienda del Reglamento para la Zona Franca, se prevé que la facturación de los servicios generados sea realizada de una manera más oportuna. Se realizó una solicitud de información a la autoridad competente para verificar el estado de la liquidación de AECON AG.</p> <p>Mediante memorando Nro. EPMSA-GZF-2020-0134-ME, de 20 de octubre de 2020, la GZF informa de las acciones tomadas para el cumplimiento de la recomendación y señala: Con respecto a esta recomendación se concluye que aún no está claro el objetivo de esta recomendación y no se comparte el criterio de la Auditoría Interna que menciona que dicha recomendación guarda relación con la recomendación 3, sin embargo, en base a lo mencionado en el documento de Auditoría Interna de la EPMSA la Gerencia de Zona Franca y ZEDE el sistema genera un documento con el cual genera el cobro de servicios a cada uno de los usuarios de acuerdo a sus operaciones.</p> <p>Memorando Nro. EPMSA-GPP-2020-0385-ME, de 9 de septiembre de 2020, la GPP solicita el avance de cumplimiento de la recomendación a la GI.</p> <p>Memorando EPMSA-GAF-2021-0044-ME de 08/05/2021, GAF remite avance con facturas desde noviembre 2019 hasta abril 2020 emitidas por concepto de Servicios de Comercio Exterior de la Usina de Zona Franca. Datos: Firma 4079 de \$530,76, Fno. 40795 1510, CA. Cuaplet FNo 30745 54794, FNo. 40695 51814, FNo. 40793 57181,3, FNo. 40793 57181,3, FNo. 40793 57181,3. INFORME DE AVANCE remitido con memorando EPMSA-GI-2020-0046-ME de 02/05/2020, se registró una serie de acciones en función de la afectación pandémica. La GI ha procedido a investigar la persona a cargo de la Liquidación de AECON con el fin de realizar un acercamiento para tratar el tema en mención y poder encontrar acciones para el cobro de la obligación. Mediante mail de 03/04/2020 se conoce que el Liquidador Actual es el señor Fernando Chumbeiro con mail fernando@chumbeiro.com.ec y teléfono 0238292020. La Auditoría Interna controlará el 31/07/2020 el resultado de las gestiones de liquidación de servicios de comercio exterior a los usuarios, determinando de costos de los servicios, facturación, retención, ingreso contable entre 2013-2018 y 2019 y 2020 y 2021 y 2022 y 2023 y 2024 y 2025 y 2026 y 2027 y 2028 y 2029 y 2030 y 2031 y 2032 y 2033 y 2034 y 2035 y 2036 y 2037 y 2038 y 2039 y 2040 y 2041 y 2042 y 2043 y 2044 y 2045 y 2046 y 2047 y 2048 y 2049 y 2050 y 2051 y 2052 y 2053 y 2054 y 2055 y 2056 y 2057 y 2058 y 2059 y 2060 y 2061 y 2062 y 2063 y 2064 y 2065 y 2066 y 2067 y 2068 y 2069 y 2070 y 2071 y 2072 y 2073 y 2074 y 2075 y 2076 y 2077 y 2078 y 2079 y 2080 y 2081 y 2082 y 2083 y 2084 y 2085 y 2086 y 2087 y 2088 y 2089 y 2090 y 2091 y 2092 y 2093 y 2094 y 2095 y 2096 y 2097 y 2098 y 2099 y 2100 y 2101 y 2102 y 2103 y 2104 y 2105 y 2106 y 2107 y 2108 y 2109 y 2110 y 2111 y 2112 y 2113 y 2114 y 2115 y 2116 y 2117 y 2118 y 2119 y 2120 y 2121 y 2122 y 2123 y 2124 y 2125 y 2126 y 2127 y 2128 y 2129 y 2130 y 2131 y 2132 y 2133 y 2134 y 2135 y 2136 y 2137 y 2138 y 2139 y 2140 y 2141 y 2142 y 2143 y 2144 y 2145 y 2146 y 2147 y 2148 y 2149 y 2150 y 2151 y 2152 y 2153 y 2154 y 2155 y 2156 y 2157 y 2158 y 2159 y 2160 y 2161 y 2162 y 2163 y 2164 y 2165 y 2166 y 2167 y 2168 y 2169 y 2170 y 2171 y 2172 y 2173 y 2174 y 2175 y 2176 y 2177 y 2178 y 2179 y 2180 y 2181 y 2182 y 2183 y 2184 y 2185 y 2186 y 2187 y 2188 y 2189 y 2190 y 2191 y 2192 y 2193 y 2194 y 2195 y 2196 y 2197 y 2198 y 2199 y 2200 y 2201 y 2202 y 2203 y 2204 y 2205 y 2206 y 2207 y 2208 y 2209 y 2210 y 2211 y 2212 y 2213 y 2214 y 2215 y 2216 y 2217 y 2218 y 2219 y 2220 y 2221 y 2222 y 2223 y 2224 y 2225 y 2226 y 2227 y 2228 y 2229 y 2230 y 2231 y 2232 y 2233 y 2234 y 2235 y 2236 y 2237 y 2238 y 2239 y 2240 y 2241 y 2242 y 2243 y 2244 y 2245 y 2246 y 2247 y 2248 y 2249 y 2250 y 2251 y 2252 y 2253 y 2254 y 2255 y 2256 y 2257 y 2258 y 2259 y 2260 y 2261 y 2262 y 2263 y 2264 y 2265 y 2266 y 2267 y 2268 y 2269 y 2270 y 2271 y 2272 y 2273 y 2274 y 2275 y 2276 y 2277 y 2278 y 2279 y 2280 y 2281 y 2282 y 2283 y 2284 y 2285 y 2286 y 2287 y 2288 y 2289 y 2290 y 2291 y 2292 y 2293 y 2294 y 2295 y 2296 y 2297 y 2298 y 2299 y 2300 y 2301 y 2302 y 2303 y 2304 y 2305 y 2306 y 2307 y 2308 y 2309 y 2310 y 2311 y 2312 y 2313 y 2314 y 2315 y 2316 y 2317 y 2318 y 2319 y 2320 y 2321 y 2322 y 2323 y 2324 y 2325 y 2326 y 2327 y 2328 y 2329 y 2330 y 2331 y 2332 y 2333 y 2334 y 2335 y 2336 y 2337 y 2338 y 2339 y 2340 y 2341 y 2342 y 2343 y 2344 y 2345 y 2346 y 2347 y 2348 y 2349 y 2350 y 2351 y 2352 y 2353 y 2354 y 2355 y 2356 y 2357 y 2358 y 2359 y 2360 y 2361 y 2362 y 2363 y 2364 y 2365 y 2366 y 2367 y 2368 y 2369 y 2370 y 2371 y 2372 y 2373 y 2374 y 2375 y 2376 y 2377 y 2378 y 2379 y 2380 y 2381 y 2382 y 2383 y 2384 y 2385 y 2386 y 2387 y 2388 y 2389 y 2390 y 2391 y 2392 y 2393 y 2394 y 2395 y 2396 y 2397 y 2398 y 2399 y 2400 y 2401 y 2402 y 2403 y 2404 y 2405 y 2406 y 2407 y 2408 y 2409 y 2410 y 2411 y 2412 y 2413 y 2414 y 2415 y 2416 y 2417 y 2418 y 2419 y 2420 y 2421 y 2422 y 2423 y 2424 y 2425 y 2426 y 2427 y 2428 y 2429 y 2430 y 2431 y 2432 y 2433 y 2434 y 2435 y 2436 y 2437 y 2438 y 2439 y 2440 y 2441 y 2442 y 2443 y 2444 y 2445 y 2446 y 2447 y 2448 y 2449 y 2450 y 2451 y 2452 y 2453 y 2454 y 2455 y 2456 y 2457 y 2458 y 2459 y 2460 y 2461 y 2462 y 2463 y 2464 y 2465 y 2466 y 2467 y 2468 y 2469 y 2470 y 2471 y 2472 y 2473 y 2474 y 2475 y 2476 y 2477 y 2478 y 2479 y 2480 y 2481 y 2482 y 2483 y 2484 y 2485 y 2486 y 2487 y 2488 y 2489 y 2490 y 2491 y 2492 y 2493 y 2494 y 2495 y 2496 y 2497 y 2498 y 2499 y 2500 y 2501 y 2502 y 2503 y 2504 y 2505 y 2506 y 2507 y 2508 y 2509 y 2510 y 2511 y 2512 y 2513 y 2514 y 2515 y 2516 y 2517 y 2518 y 2519 y 2520 y 2521 y 2522 y 2523 y 2524 y 2525 y 2526 y 2527 y 2528 y 2529 y 2530 y 2531 y 2532 y 2533 y 2534 y 2535 y 2536 y 2537 y 2538 y 2539 y 2540 y 2541 y 2542 y 2543 y 2544 y 2545 y 2546 y 2547 y 2548 y 2549 y 2550 y 2551 y 2552 y 2553 y 2554 y 2555 y 2556 y 2557 y 2558 y 2559 y 2560 y 2561 y 2562 y 2563 y 2564 y 2565 y 2566 y 2567 y 2568 y 2569 y 2570 y 2571 y 2572 y 2573 y 2574 y 2575 y 2576 y 2577 y 2578 y 2579 y 2580 y 2581 y 2582 y 2583 y 2584 y 2585 y 2586 y 2587 y 2588 y 2589 y 2590 y 2591 y 2592 y 2593 y 2594 y 2595 y 2596 y 2597 y 2598 y 2599 y 2600 y 2601 y 2602 y 2603 y 2604 y 2605 y 2606 y 2607 y 2608 y 2609 y 2610 y 2611 y 2612 y 2613 y 2614 y 2615 y 2616 y 2617 y 2618 y 2619 y 2620 y 2621 y 2622 y 2623 y 2624 y 2625 y 2626 y 2627 y 2628 y 2629 y 2630 y 2631 y 2632 y 2633 y 2634 y 2635 y 2636 y 2637 y 2638 y 2639 y 2640 y 2641 y 2642 y 2643 y 2644 y 2645 y 2646 y 2647 y 2648 y 2649 y 2650 y 2651 y 2652 y 2653 y 2654 y 2655 y 2656 y 2657 y 2658 y 2659 y 2660 y 2661 y 2662 y 2663 y 2664 y 2665 y 2666 y 2667 y 2668 y 2669 y 2670 y 2671 y 2672 y 2673 y 2674 y 2675 y 2676 y 2677 y 2678 y 2679 y 2680 y 2681 y 2682 y 2683 y 2684 y 2685 y 2686 y 2687 y 2688 y 2689 y 2690 y 2691 y 2692 y 2693 y 2694 y 2695 y 2696 y 2697 y 2698 y 2699 y 2700 y 2701 y 2702 y 2703 y 2704 y 2705 y 2706 y 2707 y 2708 y 2709 y 2710 y 2711 y 2712 y 2713 y 2714 y 2715 y 2716 y 2717 y 2718 y 2719 y 2720 y 2721 y 2722 y 2723 y 2724 y 2725 y 2726 y 2727 y 2728 y 2729 y 2730 y 2731 y 2732 y 2733 y 2734 y 2735 y 2736 y 2737 y 2738 y 2739 y 2740 y 2741 y 2742 y 2743 y 2744 y 2745 y 2746 y 2747 y 2748 y 2749 y 2750 y 2751 y 2752 y 2753 y 2754 y 2755 y 2756 y 2757 y 2758 y 2759 y 2760 y 2761 y 2762 y 2763 y 2764 y 2765 y 2766 y 2767 y 2768 y 2769 y 2770 y 2771 y 2772 y 2773 y 2774 y 2775 y 2776 y 2777 y 2778 y 2779 y 2780 y 2781 y 2782 y 2783 y 2784 y 2785 y 2786 y 2787 y 2788 y 2789 y 2790 y 2791 y 2792 y 2793 y 2794 y 2795 y 2796 y 2797 y 2798 y 2799 y 2800 y 2801 y 2802 y 2803 y 2804 y 2805 y 2806 y 2807 y 2808 y 2809 y 2810 y 2811 y 2812 y 2813 y 2814 y 2815 y 2816 y 2817 y 2818 y 2819 y 2820 y 2821 y 2822 y 2823 y 2824 y 2825 y 2826 y 2827 y 2828 y 2829 y 2830 y 2831 y 2832 y 2833 y 2834 y 2835 y 2836 y 2837 y 2838 y 2839 y 2840 y 2841 y 2842 y 2843 y 2844 y 2845 y 2846 y 2847 y 2848 y 2849 y 2850 y 2851 y 2852 y 2853 y 2854 y 2855 y 2856 y 2857 y 2858 y 2859 y 2860 y 2861 y 2862 y 2863 y 2864 y 2865 y 2866 y 2867 y 2868 y 2869 y 2870 y 2871 y 2872 y 2873 y 2874 y 2875 y 2876 y 2877 y 2878 y 2879 y 2880 y 2881 y 2882 y 2883 y 2884 y 2885 y 2886 y 2887 y 2888 y 2889 y 2890 y 2891 y 2892 y 2893 y 2894 y 2895 y 2896 y 2897 y 2898 y 2899 y 2900 y 2901 y 2902 y 2903 y 2904 y 2905 y 2906 y 2907 y 2908 y 2909 y 2910 y 2911 y 2912 y 2913 y 2914 y 2915 y 2916 y 2917 y 2918 y 2919 y 2920 y 2921 y 2922 y 2923 y 2924 y 2925 y 2926 y 2927 y 2928 y 2929 y 2930 y 2931 y 2932 y 2933 y 2934 y 2935 y 2936 y 2937 y 2938 y 2939 y 2940 y 2941 y 2942 y 2943 y 2944 y 2945 y 2946 y 2947 y 2948 y 2949 y 2950 y 2951 y 2952 y 2953 y 2954 y 2955 y 2956 y 2957 y 2958 y 2959 y 2960 y 2961 y 2962 y 2963 y 2964 y 2965 y 2966 y 2967 y 2968 y 2969 y 2970 y 2971 y 2972 y 2973 y 2974 y 2975 y 2976 y 2977 y 2978 y 2979 y 2980 y 2981 y 2982 y 2983 y 2984 y 2985 y 2986 y 2987 y 2988 y 2989 y 2990 y 2991 y 2992 y 2993 y 2994 y 2995 y 2996 y 2997 y 2998 y 2999 y 3000 y 3001 y 3002 y 3003 y 3004 y 3005 y 3006 y 3007 y 3008 y 3009 y 3010 y 3011 y 3012 y 3013 y 3014 y 3015 y 3016 y 3017 y 3018 y 3019 y 3020 y 3021 y 3022 y 3023 y 3024 y 3025 y 3026 y 3027 y 3028 y 3029 y 3030 y 3031 y 3032 y 3033 y 3034 y 3035 y 3036 y 3037 y 3038 y 3039 y 3040 y 3041 y 3042 y 3043 y 3044 y 3045 y 3046 y 3047 y 3048 y 3049 y 3050 y 3051 y 3052 y 3053 y 3054 y 3055 y 3056 y 3057 y 3058 y 3059 y 3060 y 3061 y 3062 y 3063 y 3064 y 3065 y 3066 y 3067 y 3068 y 3069 y 3070 y 3071 y 3072 y 3073 y 3074 y 3075 y 3076 y 3077 y 3078 y 3079 y 3080 y 3081 y 3082 y 3083 y 3084 y 3085 y 3086 y 3087 y 3088 y 3089 y 3090 y 3091 y 3092 y 3093 y 3094 y 3095 y 3096 y 3097 y 3098 y 3099 y 3100 y 3101 y 3102 y 3103 y 3104 y 3105 y 3106 y 3107 y 3108 y 3109 y 3110 y 3111 y 3112 y 3113 y 3114 y 3115 y 3116 y 3117 y 3118 y 3119 y 3120 y 3121 y 3122 y 3123 y 3124 y 3125 y 3126 y 3127 y 3128 y 3129 y 3130 y 3131 y 3132 y 3133 y 3134 y 3135 y 3136 y 3137 y 3138 y 3139 y 3140 y 3141 y 3142 y 3143 y 3144 y 3145 y 3146 y 3147 y 3148 y 3149 y 3150 y 3151 y 3152 y 3153 y 3154 y 3155 y 3156 y 3157 y 3158 y 3159 y 3160 y 3161 y 3162 y 3163 y 3164 y 3165 y 3166 y 3167 y 3168 y 3169 y 3170 y 3171 y 3172 y 3173 y 3174 y 3175 y 3176 y 3177 y 3178 y 3179 y 3180 y 3181 y 3182 y 3183 y 3184 y 3185 y 3186 y 3187 y 3188 y 3189 y 3190 y 3191 y 3192 y 3193 y 3194 y 3195 y 3196 y 3197 y 3198 y 3199 y 3200 y 3201 y 3202 y 3203 y 3204 y 3205 y 3206 y 3207 y 3208 y 3209 y 3210 y 3211 y 3212 y 3213 y 3214 y 3215 y 3216 y 3217 y 3218 y 3219 y 3220 y 3221 y 3222 y 3223 y 3224 y 3225 y 3226 y 3227 y 3228 y 3229 y 3230 y 3231 y 3232 y 3233 y 3234 y 3235 y 3236 y 3237 y 3238 y 3239 y 3240 y 3241 y 3242 y 3243 y 3244 y 3245 y 3246 y 3247 y 3248 y 3249 y 3250 y 3251 y 3252 y 3253 y 3254 y 3255 y 3256 y 3257 y 3258 y 3259 y 3260 y 3261 y 3262 y 3263 y 3264 y 3265 y 3266 y 3267 y 3268 y 3269 y 3270 y 3271 y 3272 y 3273 y 3274 y 3275 y 3276 y 3277 y 3278 y 3279 y 3280 y 3281 y 3282 y 3283 y 3284 y 3285 y 3286 y 3287 y 3288 y 3289 y 3290 y 3291 y 3292 y 3293 y 3294 y 3295 y 3296 y 3297 y 3298 y 3299 y 3300 y 3301 y 3302 y 3303 y 3304 y 3305 y 3306 y 3307 y 3308 y 3309 y 3310 y 3311 y 3312 y 3313 y 3314 y 3315 y 3316 y 3317 y 3318 y 3319 y 3320 y 3321 y 3322 y 3323 y 3324 y 3325 y 3326 y 3327 y 3328 y 3329 y 3330 y 3331 y 3332 y 3333 y 3334 y 3335 y 3336 y 3337 y 3338 y 3339 y 3340 y 3341 y 3342 y 3343 y 3344 y 3345 y 3346 y 3347 y 3348 y 3349 y 3350 y 3351 y 3352 y 3353 y 3354 y 3355 y 3356 y 3357 y 3358 y 3359 y 3360 y 3361 y 3362 y 3363 y 3364 y 3365 y 3366 y 3367 y 3368 y 3369 y 3370 y 3371 y 3372 y 3373 y 3374 y 3375 y 3376 y 3377 y 3378 y 3379 y 3380 y 3381 y 3382 y 3383 y 3384 y 3385 y 3386 y 3387 y 3388 y 3389 y 3390 y 3391 y 3392 y 3393 y 3394 y 3395 y 3396 y 3397 y 3398 y 3399 y 3400 y 3401 y 3402 y 3403 y 3404 y 3405 y 3406 y 3407 y 3408 y 3409 y 3410 y 3411 y 3412 y 3413 y 3414 y 3415 y 3416 y 3417 y 3418 y 3419 y 3420 y 3421 y 3422 y 3423 y 3424 y 3425 y 3426 y 3427 y 3428 y 3429 y 3430 y 3431 y 3432 y 3433 y 3434 y 3435 y 3436 y 3437 y 3438 y 3439 y 3440 y 3441 y 3442 y 3443 y 3444 y 3445 y 3446 y 3447 y 3448 y 3449 y 3450 y 3451 y 3452 y 3453 y 3454 y 3455 y 3456 y 3457 y 3458 y 3459 y 3460 y 3461 y 3462 y 3463 y 3464 y 3465 y 3466 y 3467 y 3468 y 3469 y 3470 y 3471 y 3472 y 3473 y 3474 y 3475 y 3476 y 3477 y 3478 y 3479 y 3480 y 3481 y 3482 y 3483 y 3484 y 3485 y 3486 y 3487 y 3488 y 3489 y 3490 y 3491 y 3492 y 3493 y 3494 y 3495 y 3496 y 3497 y 3498 y 3499 y 3500 y 3501 y 3502 y 3503 y 3504 y 3505 y 3506 y 3507 y 3508 y 3509 y 3510 y 3511 y 3512 y 3513 y 3514 y 3515 y 3516 y 3517 y 3518 y 3519 y 3520 y 3521 y 3522 y 3523 y 3524 y 3525 y 3526 y 3527 y 3528 y 3529 y 3530 y 3531 y 3532 y 3533 y 3534 y 3535 y 3536 y 3537 y 3538 y 3539 y 3540 y 3541 y 3542 y 3543 y 3544 y 3545 y 3546 y 3547 y 3548 y 3549 y 3550 y 3551 y 3552 y 3553 y 3554 y 3555 y 3556 y 3557 y 3558 y 3559 y 3560 y 3561 y 3562 y 3563 y 3564 y 3565 y 3566 y 3567 y 3568 y 3569 y 3570 y 3571 y 3572 y 3573 y 3574 y 3575 y 3576 y 3577 y 3578 y 3579 y 3580 y 3581 y 3582 y 3583 y 3584 y 3585 y 3586 y 3587 y 3588 y 3589 y 3590 y 3591 y 3592 y 3593 y 3594 y 3595 y 3596 y 3597 y 3598 y 3599 y 3600 y 3601 y 3602 y 3603 y 3604 y 3605 y 3606 y 3607 y 3608 y 3609 y 3610 y 3611 y 3612 y 3613 y 3614 y 3615 y 3616 y 3617 y 3618 y 3619 y 3620 y 3621 y 3622 y 3623 y 3624 y 3625 y 3626 y 3627 y 3628 y 3629 y 3630 y 3631 y 3632 y 3633 y 3634 y 3635 y 3636 y 3637 y 3638 y 3639 y 3640 y 3641 y 3642 y 3643 y 3644 y 3645 y 3646 y 3647 y 3648 y 3649 y 3650 y 3651 y 3652 y 3653 y 3654 y 3655 y 3656 y 3657 y 3658 y 3659 y 3660 y 3661 y 3662 y 3663 y 3664 y 3665 y 3666 y 3667 y 3668 y 3669 y 3</p>	

No.	Responsable	Detalle de Recomendación	Resumen de Avance	Observaciones
6	GAF	Recomendación 6. Al Gerente Administrativo Financiero y Director Financiero. Supervisarán y controlarán que previo a la facturación, recaudación y registro contable de la prestación de servicios de comercio exterior, estos mantengan razonabilidad y exactitud aritmética.	<p>Mediante memorando No. EPMSA-GAF-2021-0065-ME de fecha 30 de julio 2021, la GAF remite a la GPP el informe de cumplimiento de recomendaciones e indica: Con Memorando No. EPMSA-GAF-2021-0107-2021: "En este contexto, al tratarse de recomendaciones recurrentes y de cumplimiento mensual, me permito solicitar el cumplimiento de manera permanente a las recomendaciones citadas, conforme al ámbito de sus competencias y que se remita a esta Gerencia, mediante informe detallado que contenga los documentos verificables que correspondan."</p> <p>Asimismo la Gerencia de Zona Franca remite el detalle de operaciones efectuadas y sus respectivos cálculos de acuerdo a lo estipulado en la Cartilla de Servicios anexo al Reglamento Interno para el funcionamiento de la Zona Franca del Aeropuerto Internacional "Mariscal Antonio José de Sucre" aprobado mediante resolución No. EPMSA-0126-16 de 06 de septiembre de 2016.</p> <p>Previo de la facturación respectiva se realiza la verificación de la documentación adjunta y su razonabilidad en el valor a cobrar a los usuarios que ejecutaron operaciones de ingreso y salida de mercancías desde y hacia la Zona Franca del Aeropuerto Internacional Mariscal Sucre de Quito.</p> <p>El medio de verificación es la Hoja de Control numerada, en la cual se visualiza lo siguiente:</p> <ul style="list-style-type: none"> Número de autorización de verificación del mes anterior, a fin de mantener el control del consecutivo mensual Autorizaciones emitidas durante el mes Valor de Factura, Costo de origen, Valor FOB, Valor Flete, Seguro y Monto a Facturar al usuario que es el 4% FOB Documentación de respaldo <p>El control previo a la facturación se verifica la razonabilidad y exactitud aritmética.</p> <p>La recomendación se encuentra cumplida.</p> <p>10. Mediante memorando No. EPMSA-GAF-2021-0363-ME del 23 de abril 2021, la GAF remite el informe de cumplimiento y señala: En este contexto, me permito remitir el cumplimiento de la recomendación citada, conforme las delegaciones existentes en materia de Recomendaciones, mediante inform detallado en Memorando No. EPMSA-DFIN-2021-0471-ME de 22 de abril 2021, cuyos documentos verificables correspondientes:</p> <p>Al respecto cito: "Período: Marzo 2021. Previo a la facturación respectiva se realiza la verificación de la documentación adjunta y su razonabilidad en el valor a cobrar a los usuarios que ejecutaron operaciones de ingreso y salida de mercancías desde y hacia la Zona Franca del Aeropuerto Internacional Mariscal Sucre de Quito.</p> <p>El medio de verificación es la Hoja de Control numerada, en la cual se visualiza lo siguiente:</p> <ul style="list-style-type: none"> Número de autorización de verificación del mes anterior, a fin de mantener el control consecutivo mensual Autorizaciones emitidas durante el mes Valor de Factura, Costo de origen, Valor FOB, Valor Flete, Seguro y Monto a Facturar al usuario que es el 4% FOB Documentación de respaldo <p>El control previo a la facturación se verifica la razonabilidad y exactitud aritmética.</p> <p>Estado de la recomendación: cumplida y recurrente."</p> <p>11. Mediante memorando No. EPMSA-GAF-2021-0207-ME de fecha 13 de marzo, la GAF remite el cumplimiento de la recomendación citada, conforme las delegaciones existentes en materia de Recomendaciones, mediante inform detallado en Memorando No. EPMSA-DFIN-2021-0279-ME de 11 de marzo 2021, con los documentos verificables correspondientes a los meses de septiembre, noviembre, diciembre 2020 y enero 2021.</p> <p>12. Mediante memorando No. EPMSA-GZF-2021-0038-ME de fecha 08 de marzo del 2021, remite informe de avance de cumplimiento suscrito por la Dirección de Comercio Exterior mediante memorando EPMSA-DCE-2021-0010-ME de 08 de marzo en el que señala:</p> <p>7. Oficio No. EPMSA-GG-2021-0060-OF de fecha 05 de febrero de 2021, el Gerente General notifica a la Auditoría Interna el cumplimiento de la recomendación.</p> <p>8. Memorando No. EPMSA-GAF-2020-0197-ME de 12 de mayo de 2020, la GPP dispone a DF, Tesorería, Contaduría al tratarse de una recomendación recurrente y de cumplimiento mensual, me permito solicitar el cumplimiento de la recomendación.</p> <p>9. Mediante memorando No. EPMSA-GPP-2020-0059-ME, de 17 de enero de 2020, la GPP solicita se remita informe de avance de la recomendación.</p> <p>10. Mediante oficio No. A-01-0004-2020, de 10 de enero de 2020, en la parte pertinente a "Recomendaciones que se evaluarán en futuras acciones de control que serán efectuadas por AI de la EPMSA o por la Contraloría General del Estado", Auditoría Interna de la EPMSA en su informe señala al respecto de la recomendación 5 Examen Especial DNUAI-0208-2019 que está será evaluada en futuras acciones de control.</p> <p>11. Memorando No. EPMSA-DFIN-2019-0312-ME, cumplimiento de recomendación 6</p> <p>12. Memorando No. EPMSA-GPP-2019-0204-ME de 26 de noviembre de 2019, la Gerencia de Planificación y Proyectos solicita que se informe, las acciones realizadas, para dar cumplimiento de la recomendación.</p> <p>13. Memorando No. EPMSA-GAF-2019-2533-ME de 26 de septiembre de 2019, Gerencia Administrativa Financiera, dispone el cumplimiento de las recomendaciones a DF.</p> <p>14. Memorando No. EPMSA-GPP-2019-0085-ME de 12 de agosto de 2019, Gerencia de Planificación y Proyectos comunica las disposiciones para el cumplimiento de las recomendaciones.</p>	
7	GZF	Recomendación 7. A la Gerente de Zona Franca y ZEDE. Supervisará y controlará que las autorizaciones de ingreso y salida de mercancías desde y hacia la Zona Franca, se efectúen en base a la nómina referencial de mercancías aprobada para cada usuario por la Subsecretaría de Desarrollo Territorial Industrial del Ministerio de Industrias y Productividad.	<p>Mediante Memorando No. EPMSA-GZF-2021-0165-ME de fecha 27 de julio 2021 la Gerencia de Zona Franca y ZEDE informa a la Gerencia de Planificación y Proyectos lo siguiente:</p> <p>En el mes de julio existió un requerimiento de creación de códigos de acuerdo a la nómina referencial, en tal sentido de conformidad con el procedimiento establecido para la creación de códigos en el sistema de Zona Franca se procedió con dicho efecto para lo cual se adjunta correo electrónico de respaldo.</p> <p>Mediante memorando No. EPMSA-GZF-2021-0078-ME de 23 de abril 2021, la GZF indica: En el mes de marzo existió un requerimiento de creación de códigos de acuerdo a la nómina referencial, en tal sentido de conformidad con el procedimiento establecido para creación de códigos en el sistema de Zona Franca se procedió con dicho efecto para lo cual se adjunta correo electrónico de respaldo.</p> <p>Mediante memorando No. EPMSA-GZF-2021-0191-ME de fecha 15 de abril del 2021, la GPP da a conocer a la GZF el pronunciamiento de la AI respecto a las recomendaciones que se dio cumplimiento, así como también se le indica el reporte de las recomendaciones parcialmente cumplidas y de cumplimiento recurrente.</p> <p>Mediante memorando No. EPMSA-GZF-2021-0038-ME de fecha 08 de marzo del 2021, la GPP da a conocer a la GZF el pronunciamiento de la AI respecto a las recomendaciones que se dio cumplimiento, así como también se le indica el reporte de las recomendaciones parcialmente cumplidas y de cumplimiento recurrente.</p> <p>Mediante memorando No. EPMSA-GZF-2021-0034-ME, de fecha 05 de marzo del 2021, la GPP remite a la GZF el informe de cumplimiento de la recomendación en el que señala: Al respecto se concluye que la Gerencia de Zona Franca y ZEDE a través de la Dirección de Comercio Exterior cumple desde el 26 de noviembre del 2015 hasta la presente fecha con la revisión de que cada uno de los productos autorizados para ingreso se encuentran amparados en una nómina referencial.</p> <p>Mediante memorando No. EPMSA-GZF-2021-0034-ME, de fecha 05 de marzo del 2021, la GPP remite a la GZF el informe de cumplimiento de la recomendación en el que señala: Al respecto de esta recomendación mediante la Gerencia de Zona Franca y ZEDE a través de la Dirección de Comercio Exterior reglamentó el procedimiento manual para la verificación de que los productos autorizados, constan en la nómina referencial, tal como consta en el memorando No. EPMSA-GZF-2020-0151-ME de 15 de diciembre de 2020, por lo tanto dicha recomendación está siendo cumplida.</p> <p>Mediante Oficio No. EPMSA-AI-DF-0212-2021, de fecha 10 de febrero la AI indica que el cumplimiento de las recomendaciones señaladas será evaluado mediante el examen especial al seguimiento de recomendaciones que ejecutará esta Unidad de Auditoría conforme el Plan Anual de Control 2021, aprobado por el Contralor General del Estado en tal virtud no es posible al momento dar por concluida y cumplida las recomendaciones como usted lo solicita, por cuanto ni la Contraloría General del Estado ni Auditoría Interna tiene la atribución legal, que existe un pronunciamiento oficial a través de un informe de auditoría gubernamental.</p> <p>Mediante Oficio No. EPMSA-GG-2021-0060-OF de fecha 05 de febrero el Gerente General notifica a la Auditoría Interna el cumplimiento de la recomendación.</p> <p>Mediante memorando No. EPMSA-GZF-2020-0151-ME de 15 de diciembre de 2020, la GZF informa que para dar cumplimiento a la solicitud por la Auditoría Interna de la EPMSA, y hasta que se pueda obtener recursos para realizar cambios en el sistema de zona franca que permitan automatizar el procedimiento que se instrumentó, parte del cual se lleva a cabo desde el 26 de noviembre de 2015, la Dirección de Comercio Exterior está procediendo de forma manual.</p> <p>En conclusión la Gerencia de Zona Franca y ZEDE a través de la Dirección de Comercio Exterior cumple desde el 26 de noviembre del 2015 hasta la presente fecha con la revisión de que cada uno de los productos autorizados para ingreso se encuentran amparados en una nómina referencial.</p> <p>Mediante memorando No. EPMSA-GZF-2020-0134-ME, de 20 de octubre de 2020, la GZF informa de las acciones tomadas para el cumplimiento de la recomendación y señala: la Gerencia de Zona Franca y ZEDE a través de la Dirección de Comercio Exterior cumple desde el 26 de noviembre del 2015 hasta la presente fecha con la revisión de que cada uno de los productos autorizados para ingreso se encuentran amparados en una nómina referencial.</p> <p>Mediante memorando No. EPMSA-GZF-2020-0014-ME, de 30 de enero de 2020, la GZF envía las siguientes disposiciones:</p> <p>1) El usuario de ZF debe remitir a la DCE un mail solicitando la inclusión del código aprobado por la SCT en el sistema de ZF.</p> <p>2) La DCE verificará que la petición del usuario cuente con oficio de autorización de creación del código emitida por el Ministerio de Producción, Comercio Exterior, Inversiones y Pesca.</p> <p>3) La DCE informará a GZF mediante mail sobre el oficio de aprobación de la incorporación del código al producto en el sistema de ZF.</p> <p>4) La DCE será responsable del resto del procedimiento en el sistema.</p> <p>Mediante memorando No. EPMSA-DCE-2020-0006-ME, de 30 de enero de 2020, la DCE remite a GZF el informe técnico GZF-LV-004-2020 de 07 de enero de 2020.</p> <p>Mediante memorando No. EPMSA-GPP-2020-0059-ME, de 17 de enero de 2020, la GPP solicita se remita el informe de avance de la recomendación.</p> <p>Mediante oficio No. A-01-0004-2020, de 10 de enero de 2020, en la parte pertinente a "Recomendaciones que se evaluarán en futuras acciones de control que serán efectuadas por AI de la EPMSA o por la Contraloría General del Estado", Auditoría Interna de la EPMSA en su informe señala al respecto de la recomendación 7 del Examen Especial DNUAI-0208-2019 que está será evaluada en futuras acciones de control.</p> <p>Mediante memorando No. EPMSA-GPP-2019-0205-ME, de 24 de noviembre de 2019, la GPP solicita se remita el cumplimiento de las recomendaciones del examen.</p> <p>Mediante memorando No. EPMSA-GZF-2019-0094-OF, de 23 de septiembre de 2019, la GZF solicita a la Subsecretaría de Competitividad, Industrial y Territorial (SCTIT) indicar desde cuándo se exige la nómina referencial para usuarios de la ZF.</p> <p>Mediante reunión AI del 05 de septiembre de 2019. Se solicita que se valide con cada ingreso que se realice a la ZF que el producto cumple con lo indicado en la normativa y que está contemplado con su nómina referencial, ya que el mismo deberá siempre tener este documento para que se habilite su ingreso a la ZF.</p> <p>Cuando la DCE ha ejecutado las operaciones de ZF amparadas en el Manual de Procedimientos Operativos y de Control para Zonas Especiales de Desarrollo Económico y Zonas Francas, mismas que fueron aprobadas por resolución CSR-2012-005 del Consejo Sectorial de la Producción. Sin embargo, existen dudas con respecto al alcance de ciertas disposiciones normativas.</p> <p>Mediante memorando No. EPMSA-DCE-2019-0006-ME, de 20 de agosto de 2019, la DCE sugiere un acercamiento de la GG con AI, para dar cumplimiento a esta recomendación.</p> <p>Mediante memorando No. EPMSA-GPP-2019-0085-ME, de 12 de agosto de 2019, la GPP dispone el cumplimiento de las recomendaciones.</p>	

No.	Responsable	Detalle de Recomendación	Resumen de Avance	Observaciones
8	GZF	<p>Recomendación 8. A la Gerente de Zona Franca y ZEDE. Supervisará y controlará que las autorizaciones de ingreso y salida se realicen observando el establecido en la normativa vigente, y cuenten con la documentación de soporte respectiva y que, la información se mantenga en archivos físicos y digitales el tiempo establecido en las disposiciones legales.</p>	<p>Mediante Memorando Nro. EPMSA-GZF-2021-0166-ME de fecha 27 de julio 2021 la Gerencia de Zona Franca y ZEDE informa a la Gerencia de Planificación y Proyectos lo siguiente:</p> <p>En virtud del estado de emergencia sanitaria y tras emitir la Resolución EPMSA-GZF-2021-0164-DE de 24 de marzo del 2021, mediante el cual se priorizó el teletrabajo, la Gerencia de Zona Franca y ZEDE procederá con la revisión aleatoria de los documentos en cuanto se retorne el trabajo presencial, toda vez que al momento se encuentran siendo generados archivos electrónicos.</p> <p>Mediante memorando Nro. EPMSA-GZF-2021-0078-ME de 23 de abril 2021, la GZF indica:</p> <p>En virtud del estado de emergencia sanitaria y tras emitir la Resolución EPMSA-GG-2021-0014-DE de 01 de marzo del 2021, mediante el cual se priorizó el teletrabajo, la Gerencia de Zona Franca y ZEDE procederá con la revisión aleatoria de los documentos en cuanto se retorne el trabajo presencial, toda vez que al momento se encuentran siendo generados archivos únicamente electrónicos.</p> <p>Mediante memorando Nro. EPMSA-GZF-2021-0191-ME de fecha 15 de abril del 2021, la GPP da a conocer a la GZF el pronunciamiento de la AI respecto a las recomendaciones que se dio cumplimiento, así como también se le indica el reporte de las recomendaciones parcialmente cumplidas y de cumplimiento recurrente.</p> <p>Mediante memorando Nro. EPMSA-GZF-2021-0038-ME de fecha 08 de marzo del GZF, remite informe de avance de cumplimiento suscrito por la Dirección de Comercio Exterior mediante memorando EPMSA-DCE-2021-0050-ME 08 de marzo en el que señala:</p> <p>La Dirección de Servicios al Comercio Exterior durante el año 2020 mantuvo archivos digitales de todas las operaciones registradas por los usuarios en este año, a partir del 01 de diciembre se realizó la impresión de documentos físicos los cuales reposan en las oficinas de la Dirección de Servicios al Comercio Exterior con la finalidad de que la Gerencia de Zona Franca y ZEDE pueda revisar aleatoriamente las operaciones y sus respaldos de así considerarlo pertinente.</p> <p>Mediante memorando Nro. EPMSA-GZF-2021-0034-ME, de fecha 05 de marzo el GZF remite a la GPP el informe de cumplimiento de la recomendación en el que señala: mediante memorandos Nros. EPMSA-GZF-2020-0150-ME, EPMSA-GZF-2020-0151-ME, de 14 y 15 de diciembre de 2020, GZF informa que desde el 01 de diciembre del presente año se realizó el archivo físico de las operaciones efectuadas durante la pandemia reportada por emergencia sanitaria a causa del COVID-19, todos los documentos referentes a operaciones de comercio exterior generadas en el periodo de vigencia de la recomendación y desde la fecha mencionada físicos los cuales pueden ser revisados en caso de considerarlo pertinente, por lo que la recomendación está siendo cumplida.</p> <p>Mediante Oficio No. EPMSA-AI-OF-0012-2021, de fecha 10 de febrero la AI indica que el cumplimiento de las recomendaciones señaladas será evaluado mediante el examen especial al seguimiento de recomendaciones que ejecutará esta Unidad de Auditoría conforme al Plan Anual de Control 2021, aprobado por el Contralor General del Estado en tal virtud no es posible al momento dar por concluidas y cumplidas las recomendaciones como usted lo solicita, por cuanto ni la Contraloría General del Estado ni Auditoría Interna tiene la atribución legal que asista un pronunciamiento oficial a través de un informe de auditoría gubernamental.</p> <p>Mediante Oficio No. EPMSA-GG-2021-0060-OF de fecha 05 de febrero el Gerente General notifica a la Auditoría Interna el cumplimiento de la recomendación.</p> <p>Mediante memorando Nro. EPMSA-GZF-2020-0150-ME y EPMSA-GZF-2020-0151-ME, de 14 y 15 de diciembre de 2020, GZF informa que desde el 01 de diciembre del presente año se realizó el archivo físico de las operaciones efectuadas durante la pandemia reportada por emergencia sanitaria a causa del COVID-19, todos los documentos referentes a operaciones de comercio exterior generadas en el periodo de vigencia de la recomendación y desde la fecha mencionada físicos los cuales pueden ser revisados en caso de considerarlo pertinente.</p> <p>Mediante memorando Nro. EPMSA-GZF-2020-0134-ME, de 20 de octubre de 2020, la GZF informa de las acciones tomadas para el cumplimiento de la recomendación y señala: La Dirección de Comercio Exterior en cuanto se retomen los labores presenciales deberá organizar el archivo físico de las operaciones efectuadas durante la pandemia con la finalidad de que la Gerencia de Zona Franca y ZEDE pueda revisar aleatoriamente las operaciones y sus respaldos de así considerarlo pertinente.</p> <p>Mediante memorando EPMSA-GZF-2020-0017-ME, de 31 de enero de 2020 la GZF dispone:</p> <p>a) Verificar aleatoriamente los ingresos, salidas o destrucciones que consten en el sistema de ZF y las carpetas físicas que se hayan generado para cada operación.</p> <p>b) Realizar el control mensual a la DCE y remitir un informe de verificación.</p> <p>Mediante memorando Nro. EPMSA-DCE-2020-0007-ME, de 30 de enero de 2020, la DCE remite a la GZF el informe técnico GZF-LV-003-2020 de 07 de enero 2020 en el cual concluye:</p> <p>a) La DCE ha realizado su trabajo en base a la normativa vigente que ha sido inequívoca y acogida a lo regulado por los entes de control.</p> <p>b) Todos los procesos de ingreso y mercancías hacia la ZF cumplen con los documentos de acompañamiento y se mantiene un archivo físico y digital.</p> <p>c) El procedimiento interno de la EPMSA, vigente, señala todo lo que los Manuales y Código indica en relación al control de ingresos de mercancías.</p> <p>d) En relación a las salidas de la ZEDE, los usuarios de la ZF cumplen con todos los procesos establecidos en la misma, para realizar a través del sistema de ZF su solicitud.</p> <p>Mediante memorando Nro. EPMSA-GZF-2020-0010-ME, de 17 de enero de 2020, la GPP solicita se remita el informe de avance de la recomendación.</p> <p>Mediante oficio Nro. AI-OF-0004-2020, de 10 de enero de 2020, en la parte pertinente a "Recomendaciones que se evaluarán en futuras acciones de control que serán efectuadas por AI de la EPMSA por la Contraloría General del Estado", Auditoría Interna de la EPMSA en su informe señala al respecto de la recomendación 7 del Examen Especial DNEA-EX-0280-2019 que está será evaluada en futuras acciones de control.</p> <p>Mediante oficio Nro. EPMSA-GZF-2019-0105-OF, de 27 de diciembre 2019, la GZF solicita a la SENAE, que realice una verificación de inventarios para el año 2021.</p> <p>Mediante memorando Nro. EPMSA-GZF-2019-0288-ME, de 26 de noviembre de 2019, la GZF remite el informe Nro. GZF-AG-059-2019 "Control de inventarios 2019".</p> <p>Mediante oficio Nro. EPMSA-GZF-2019-0094-OF, de 21 de septiembre de 2019, la GZF solicitó a SCT indicar si previo a generar la autorización, una vez cumplidos los requisitos, debe existir un documento físico denominado solicitud de ingreso/salida, o la transmisión de los requisitos vía electrónica se considerará como la emisión de dicha solicitud de ingreso o salida sin necesidad que exista un documento físico.</p> <p>En reunión con AI del 05 de septiembre de 2019 se señaló: Que todos los ingresos y salidas que se realicen desde y hacia la ZF cumplirán con lo establecido en el Manual y procedimiento interno de la EPMSA, así como la documentación que acompaña al proceso deberá estar completa y la misma se encuentre respaldada de manera física y digital.</p> <p>Mediante memorando Nro. EPMSA-DCE-2019-0006-ME, de 20 de agosto de 2019, la DCE sugiere un acercamiento de la GG con AI, para dar cumplimiento a esta recomendación.</p> <p>Mediante memorando Nro. EPMSA-GZF-2019-0085-ME, de 12 de agosto de 2019, la GPP dispone el cumplimiento de las recomendaciones.</p>	
9	GZF	<p>Recomendación 9. A la Gerente de Zona Franca y ZEDE. Realizará anualmente el control de los inventarios de las mercancías que se encuentran bajo responsabilidad de los usuarios, y pondrá en conocimiento de la máxima autoridad de la Empresa el respectivo informe con las observaciones, conclusiones y recomendaciones, para de ser el caso tomar las acciones correctivas pertinentes.</p>	<p>Mediante Memorando Nro. EPMSA-GZF-2021-0166-ME de fecha 27 de julio 2021 la Gerencia de Zona Franca y ZEDE informa a la Gerencia de Planificación y Proyectos lo siguiente:</p> <p>Al respecto se remitió mediante Memorando Nro. EPMSA-DCE-2021-0055-ME del 23 de julio del 2021 se eleva el informe de subanotación de novedades del control de inventarios efectuado en el 2020 al Gerente de Zona Franca y ZEDE (E) y mediante memorando Nro. EPMSA-GZF-2021-0163-ME del 23 de julio del 2021 eleva a conocimiento del Gerente General el mencionado informe.</p> <p>Con respecto al inventario del 2021 se remitió a los usuarios de Zona Franca el Oficio Nro. EPMSA-GZF-2021-0027-OF del 20 de julio del 2021 mediante el cual se solicita confirmar la fecha en la que se podrá efectuar el control de inventarios en virtud de la emergencia sanitaria que atraviesa el país.</p> <p>Mediante memorando Nro. EPMSA-GZF-2021-0078-ME de 23 de abril 2021, la GZF indica:</p> <p>En virtud del estado de emergencia sanitaria se está realizando la fecha oportuna para efectuar una verificación de inventarios para el año 2021.</p> <p>Mediante memorando Nro. EPMSA-GZF-2021-0191-ME de fecha 15 de abril del 2021, la GPP da a conocer a la GZF el pronunciamiento de la AI respecto a las recomendaciones que se dio cumplimiento, así como también se le indica el reporte de las recomendaciones parcialmente cumplidas y de cumplimiento recurrente.</p> <p>Mediante memorando Nro. EPMSA-GZF-2021-0038-ME de fecha 08 de marzo del GZF, remite informe de avance de cumplimiento suscrito por la Dirección de Comercio Exterior mediante memorando EPMSA-DCE-2021-0050-ME 08 de marzo en el que señala:</p> <p>El 12 de octubre de 2020, se efectuó el control de inventarios de los bienes ingresados a la Zona Franca con exoneración tributaria con corte al 30 de septiembre de 2020 de los usuarios activos, ADC HAS Management S.A (QUILAMA ECUADOR) y CORPORACIÓN QUIPORT S.A.</p> <p>Mediante memorando Nro. EPMSA-GZF-2021-0034-ME, de fecha 05 de marzo el GZF remite a la GPP el informe de cumplimiento de la recomendación en el que señala: mediante memorandos Nros. EPMSA-GZF-2020-0151-ME de 15 de diciembre de 2020, GZF informa que con fecha 12 de octubre de 2020, se efectuó el segundo control de inventarios de los bienes ingresados a la Zona Franca con exoneración tributaria con corte al 30 de septiembre de 2020 de los usuarios activos, ADC HAS Management S.A (QUILAMA ECUADOR) y CORPORACIÓN QUIPORT S.A., por lo tanto la recomendación está siendo cumplida.</p> <p>Mediante Oficio No. EPMSA-AI-OF-0012-2021, de fecha 10 de febrero la AI indica que el cumplimiento de las recomendaciones señaladas será evaluado mediante el examen especial al seguimiento de recomendaciones que ejecutará esta Unidad de Auditoría conforme al Plan Anual de Control 2021, aprobado por el Contralor General del Estado en tal virtud no es posible al momento dar por concluidas y cumplidas las recomendaciones como usted lo solicita, por cuanto ni la Contraloría General del Estado ni Auditoría Interna tiene la atribución legal que asista un pronunciamiento oficial a través de un informe de auditoría gubernamental.</p> <p>Mediante Oficio No. EPMSA-GG-2021-0060-OF de fecha 05 de febrero el Gerente General notifica a la Auditoría Interna el cumplimiento de la recomendación.</p> <p>Mediante Oficio Nro. EPMSA-GZF-2020-0151-ME de 15 de diciembre de 2020, la GZF informa que con fecha 12 de octubre de 2020, se efectuó el segundo control de inventarios de los bienes ingresados a la Zona Franca con exoneración tributaria con corte al 30 de septiembre de 2020 de los usuarios activos ADC HAS Management S.A (QUILAMA ECUADOR) y CORPORACIÓN QUIPORT S.A.</p> <p>Mediante memorando Nro. EPMSA-GZF-2020-0134-ME, de 20 de octubre de 2020, la GZF informa de las acciones tomadas para el cumplimiento de la recomendación y señala: a Gerencia de Zona Franca y ZEDE desde el 2015 hasta el 2019 cumplió en efectuar los inventarios efectuar los respectivos informes, y en cuanto al presente año deberá efectuar al menos un inventario, ya que no se pudo efectuar en el mes de junio.</p> <p>Mediante informe de avance febrero 2020, el informe que se ha dado cumplimiento a la recomendación, y la normativa pertinente, ya que se realizan dos controles de inventarios anuales.</p> <p>Mediante memorando Nro. EPMSA-GZF-2020-0059-ME, de 17 de enero de 2020, la GPP solicita se remita el informe de avance de la recomendación.</p> <p>Mediante oficio Nro. AI-OF-0004-2020, de 10 de enero de 2020, en la parte pertinente a "Recomendaciones que se evaluarán en futuras acciones de control que serán efectuadas por AI de la EPMSA por la Contraloría General del Estado", Auditoría Interna de la EPMSA en su informe señala al respecto de la recomendación 7 del Examen Especial DNEA-EX-0280-2019 que está será evaluada en futuras acciones de control.</p> <p>Mediante memorando Nro. EPMSA-GZF-2019-0288-ME, de 26 de noviembre de 2019, la GZF remite el informe Nro. GZF-AG-059-2019 "Control de inventarios 2019".</p> <p>Mediante memorando Nro. EPMSA-GZF-2019-0207-ME, de 26 de noviembre 2019, la GPP realiza una insistencia para que se dé cumplimiento a la recomendación.</p> <p>Mediante Oficio Nro. EPMSA-GZF-2019-0091-OF, de 12 de septiembre de 2019, la GZF solicitó una aclaración al operador y que se indique si poseen bienes, cuáles son y si alguno está en estado obsoleto, y que a su vez se haga llegar el listado de los mismos, y la actividad a realizar con ellos.</p> <p>Mediante memorando Nro. EPMSA-DCE-2019-0006-ME, de 20 de agosto de 2019, la DCE informa que se está dando cumplimiento a esta recomendación al realizar el control de inventarios.</p> <p>Mediante memorando Nro. EPMSA-GZF-2019-0085-ME, de 12 de agosto de 2019, la GPP dispone el cumplimiento de las recomendaciones.</p>	

Área responsable del seguimiento de Recomendaciones de la CGE :
 Gerencia de Planificación y Proyectos

Mes de Seguimiento: Marzo 2022